

Referencia:	2019/00006893H
Asunto:	MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 30+500 Y 35+530

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Servicio de Contratación
NºExpte.:2019/00006893H Ref.:
RCHO/JSL

Atendida la providencia del Sr. Consejero del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, de fecha 11.12.2020, referente al expediente de contratación denominado “MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-10 ENTRE LOS PP.KK. 30+500 Y 35+530” en relación a la corrección del cuadro de características apartado H del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y modificación del mismo, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.-El día 01.12.2020 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Mejora del firme de la carretera FV-10 entre los PP.KK. 30+500 y 35+530”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de un millón veintiséis mil novecientos treinta y tres euros con cincuenta y un céntimos (1.026.933,51€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de sesenta y siete mil ciento ochenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (67.182,57€).

Segundo.- Se ha detectado un error en el cuadro de características, apartado H, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referente al plazo de ejecución de las obras, por lo que debe ser corregido en los siguientes términos, de modo que,

Donde dice:

“

- H. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Plazo de ejecución de las obras: dos meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

....”

Debe decir:

“

- H. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Plazo de ejecución de las obras: cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

....”

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de resolución,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

Primero.- Corregir el cuadro de características de obras apartado H del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referente al plazo de ejecución de las obras en los siguientes términos,

Donde dice:

“

- H. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Plazo de ejecución de las obras: dos meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

....”

Debe decir:

“

- H. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Plazo de ejecución de las obras: cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

....”

Segundo.- Publicar anuncio de la presente resolución.

Tercero.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.